

**ACUERDO N° 018
22 DICIEMBRE DE 2025**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR, CON EL PROPOSITO DE ATENDER COMPROMISOS ANTE EL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR “CORPOCESAR”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, así como el Acuerdo 004 de 21 de junio de 2019, el Acuerdo 005 de 22 de mayo de 2020 y las establecidas en el Acuerdo 015 de 6 de noviembre de 2018 “*Por medio del cual se actualiza el estatuto presupuestal para el manejo de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR*” y el Acuerdo N°-012 del 5 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO

Que según la sentencia C-275 de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996 establece que: “Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden nacional”, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación, determinando la autonomía administrativa y financiera de las Corporaciones Autónomas Regionales para el manejo de sus recursos propios, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.

Que con base en el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, los Estatutos Corporativos y el Reglamento de Manejo Presupuestal con recursos propios de CORPOCESAR, corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de rentas ingresos y gastos de la Corporación.

Que mediante el Acuerdo N° 012 del 5 de diciembre de 2024, se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la nación destinados a Corpocesar para la vigencia fiscal de 2025.

Que el artículo 2.2.8.6.4.13 del decreto 1076 de 2015 establece que “el presupuesto Anual de la Corporación Autónoma Regional, deberá guardar concordancia con el Plan de Acción Cuatrienal”.

Que, bajo este contexto, es evidente la indispensable articulación y subordinación entre los tres instrumentos de planificación de las CAR.

Que el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia actual (2025) tiene definido los rubros presupuestales por programas y proyectos del PAC vigente.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR, CON EL PROPOSITO DE ATENDER COMPROMISOS ANTE EL FONDO DE COMPENSACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

Que el presupuesto de ingresos y gastos de Corpocesar, es la forma de concretar, la ejecución de los acuerdos y compromisos pactados dentro del proceso de formulación y adopción del Plan de Acción Institucional y/o Cuatrienal en el marco del cumplimiento del principio de gobernanza.

Que según Acuerdo de consejo directivo 012 de 2024 y resolución de liquidación y desagregación del Presupuesto de Ingresos con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2025, se aprobó un presupuesto de ingresos y gastos que asciende a la suma de TREINTA Y UN MIL MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 31.820.000.000,00) y se adoptaron recursos del Presupuesto General de la Nación en la suma de CUATRO MIL VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.025.096.652,00), para un total de ingresos de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS \$35.845.096.652,00 M/CTE.

Que el capítulo 11 del mencionado estatuto de presupuesto, señala en su artículo 62 referente a las modificaciones presupuestales, que “las operaciones presupuestales que pueden originar modificaciones al presupuesto son las siguientes: adiciones, reducciones, aplazamientos, créditos, contra créditos, traslados y modificación de fuentes de financiación o recursos”.

Por otro lado en el artículo 64, señala frente a las Adiciones presupuestales o créditos adicionales (...) “*un tipo de modificación al presupuesto de rentas y recursos de capital, hacen parte del proceso de ejecución y operan básicamente cuando se requiere incorporar recursos inicialmente no contemplados en el presupuesto aprobado y que servirán de base para abrir créditos (gastos) adicionales y que se denominan créditos suplementales, o para aumentas los existentes en el caso de los créditos extraordinarios*”.

Las adiciones a créditos adicionales serán motivadas por los siguientes eventos.

Rea foro de Rentas. *Consiste en adicionar el presupuesto de rentas de Corpocesar, de una determinada vigencia fiscal con recursos adicionales, derivado de un mayor recaudo de renta frente a la apropiación inicial apropiada.*

Adición por una nueva proyección de ingresos. *Cuando del análisis de la ejecución de ingresos, se verifique que existe un mayor recaudo de rentas frente a lo estimado en el presupuesto de la vigencia, la subdirección administrativa y financiera podrá realizar una nueva proyección de ingresos para lo que resta de la vigencia. Para su aprobación por el Consejo directivo se requiere la certificación de la nueva proyección de ingresos expedida por la subdirección administrativa y financiera.”*

(...)

Que en la actualidad el comportamiento de ingresos de algunas fuentes propias a corte 30 de noviembre, exceden el valor inicialmente presupuestado, de acuerdo a certificación expedida por tesorería de la Corporación, lo que hace necesario, adicionar los recursos en lo referente al aporte destinado al fondo de compensación.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR, CON EL PROPOSITO DE ATENDER COMPROMISOS ANTE EL FONDO DE COMPENSACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

Que los mayores ingresos que se hace necesario adicionar, corresponde a las siguientes fuentes:

Fuente	Ingresos apertura presupuesto	Comportamiento recaudos a noviembre 30 de 2025	Mayores recaudos por adicionar
Seguimiento a Licencias y tramites Ambientales	700.000.000,00	768.337.158,04	68.337.158,04
Tasa Retributiva	1.050.000.000,00	1.656.840.126,25	606.840.126,25
Tasa aprovechamiento forestal	700.000.000,00	763.046.840,00	63.046.840,00
Rendimientos Financieros Multas Ambientales	0,00	185.850,44	185.850,44
Otros rendimientos financieros	0,00	1.035.679,30	1.035.679,30
TOTAL			\$ 739.445.654,03
TOTAL RECURSOS DESTINO FONDO (10%)			\$ 73.944.565,40

Que, si bien existen recursos derivados de mayores recaudos que pueden ser objeto de adición, únicamente podrán adicionarse aquellos ingresos hasta el monto necesario que permita cumplir con la obligación legal de transferir el diez por ciento (10%) de dichos mayores ingresos al Fondo de Compensación Ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 344 de 1996. En virtud del principio de universalidad del gasto, estos serían los únicos gastos que podrían ejecutarse en lo que resta de la vigencia fiscal; por lo tanto, carecería de sentido adicionar recursos a proyectos de inversión que no alcanzarían a ejecutarse o proyectar gastos de funcionamiento que no se realizarán. El saldo de los recursos adicionales quedará registrado como recursos del balance, para ser incorporado en la próxima vigencia fiscal como superávit presupuestal

Que con los recursos a incorporar aumentan la asignación anual del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, y deberán ser destinados para atender gastos de transferencias corrientes (Fondo de Compensación Ambiental).

Que el principio presupuestal de universalidad de los recursos, establece que el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto, sin embargo dicho principio, es flexible respecto de los ingresos, toda vez que la Corte analizó el **principio de universalidad** como un principio presupuestal (estableciendo el periodo anual para la estimación de ingresos y autorización de gastos), **el principio de universalidad no aplica a los ingresos o rentas**, porque la Constitución confiere un tratamiento diferenciado para éstos en comparación con los gastos.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR, CON EL PROPOSITO DE ATENDER COMPROMISOS ANTE EL FONDO DE COMPENSACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

Que el principio de universalidad se predica especialmente del gasto, pues con respecto a los ingresos, la Corte sugiere que el presupuesto de rentas se formula con base en estimaciones, y que estas **pueden tener efectos sobre la vigencia de ciertos ingresos más allá del año fiscal** en que se aprobó el presupuesto

Que el Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, determina en el artículo 2.2.8.6.2.1., como instrumentos de planificación ambiental regional en el largo, mediano y corto plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales, el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

Que el artículo 2.2.8.6.4.1 del Decreto 1076 de 2015 define el Plan de Acción Cuatrienal como “(...) *el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años*”.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia 2025 la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 73.840.997,40)**, por concepto de mayor recaudo de tasas y derechos administrativos

1	INGRESOS	VALOR
1	ingresos	\$ 73.944.565,40
1.1.	Ingresos corrientes	\$ 73.944.565,40
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 73.822.412,43
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 73.822.412,43
1.1.02.02.037	Seguimiento a Licencias y tramites Ambientales	\$ 6.833.715,80
1.1.02.02.088	Tasa Retributiva	\$ 60.684.012,63
1.1.02.02.089	Tasa por aprovechamiento forestal	\$ 6.304.684,00
1.2	Recursos de capital	\$ 122.152,97
1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 122.152,97
1.2.05.02	Depósitos	\$18.585,04
1.2.05.02.08	Rendimientos financieros – multas ambientales	\$ 18.585,04
1.2.05.02.09	Rendimientos financieros – otros ingresos	\$ 103.567,93

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al presupuesto de Gastos “CORPOCESAR” de la vigencia fiscal 2025, la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 73.840.997,40)**, conforme al siguiente detalle:

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR, CON EL PROPOSITO DE ATENDER COMPROMISOS ANTE EL FONDO DE COMPENSACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

2.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	VALOR
2.1.3.05.01	A órganos del PGN	
2.1.3.05.01.017.15	Fondo de Compensación Ambiental distribución comité fondo-Ministerio del Medio Ambiente artículo 24 Ley 344 de 1996.	\$ 73.944.565,40

ARTICULO TERCERO: Con ocasión de los recursos incorporados mediante el presente acuerdo, facúltase al director de la Corporación autónoma regional del Cesar, para hacer los ajustes a que haya lugar en lo correspondiente al plan financiero de la vigencia 2024 – 2027.

ARTICULO CUARTO: Hace parte integral los siguientes anexos:

- Certificaciones de re aforo de mayores ingresos
- Justificación de adición por parte de subdirección administrativa y financiera

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a



MELISSA GÓMEZ FERNÁNDEZ

Presidente del Consejo Directivo
Delegada de la Gobernadora Dto Cesar



KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN

Secretaria Técnica del Consejo Directivo

Proyectó: Giovanni Zambrano M. Contratista apoyo

Alfredo Yesid Pérez – Asesor Jurídico

María Laura Ríos Maestre – Subdirectora Área Administrativa y Financiera